DIPUTACIÓN PERMANENTE



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio rústico a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado, ubicado en este Municipio, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto Autorizar al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio rústico a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado, ubicado en ese Municipio con superficie de 16,864 metros cuadrados, para la construcción de un laboratorio especializado para la producción de insectos benéficos, con la finalidad de combatir las plagas que afectan el cultivo de sorgo principalmente.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que el artículo 49, fracción II, del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislatura, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de Leyes citado, tantos los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

Asimismo, refiere que el municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fundo Legal del Municipio, y los predios rústicos que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Numero 14630, Legajo 293, de fecha 06 de Abril de 1951, mismo que está reconocido por el H. Congreso de la Entidad a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983.



Posteriormente manifiesta que, a través de la iniciativa que se dictamina, el Republicano Ayuntamiento de San Fernando dona al Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Desarrollo Rural en el Estado un predio rústico compuesto de 16,864.00 metros cuadrados para uso de la Secretaria de Desarrollo Rural en el Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Laboratorio Especializado para la producción de insectos benéficos, con la finalidad de combatir las plagas que afectan el cultivo de sorgo principalmente de nuestro municipio y la intervención de la presente Administración Pública Municipal 2018-2021 para que con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, inicie los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

Además, manifiesta que en el libro de actas de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en el acta de cabildo número 10 (diez) en la sesión pública ordinaria número 5 celebrada el día 26 de Febrero del 2019, se donó al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado, de la Hacienda Pública Municipal una superficie de 16,864.00 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 124.00 metros con Carretera Federal 101; AL SUR:- 124.00 metros con Tecnológico Cd. Victoria, Campus San Fernando, AL ESTE:- 136.00 metros con Sr. Humberto Garza ,Rancho "San Martín", AL OESTE:- 136.00 metros con Tecnológico Cd. Victoria Campus San Fernando, de este Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Agrega el promovente que, a través de esta acción, el Republicano Ayuntamiento busca controlar las diferentes plagas que afectan los cultivos en la región, como prioridad de esta Administración. Para consolidar una mejor calidad y producción de grano de sorgo sano de este municipio.



También señala que, por lo antes expuesto, y a fin de delimitar el predio que motiva la acción legislativa en estudio, se anexa copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983 donde se fijan los límites del centro de población de esta ciudad, Copia Certificada de la escritura del Fundo Legal, Certificación del Acta de Cabildo numero 10 (diez) de la administración Pública Municipal 2018-2021 en la cual se aprobó la donación de un predio rústico perteneciente a la Hacienda Municipal. Se anexa plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, así como seis fotografías tomada al predio.

Además, refiere que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción II, del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para Donar o gravar sus bienes inmuebles.

El accionante finalmente expresa que, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga al Honorable Congreso, la facultad para aprobar la Donación, mediante Decreto que tenga a bien expedí, es por lo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, este proyecto de decreto.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



- Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para el R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio rústico a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaría de Desarrollo Rural en el Estado.
- 2. Acta certificada número 10, de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 5, celebrada en fecha 26 de febrero de 2019, la cual contiene la aprobación por unanimidad, de la donación por parte del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, de un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.
- 3. Copia certificada del Acta número V, Volumen II, de fecha 30 de marzo de 1951, pasada ante la fe del Lic. Francisco Castellanos, Notario Público, expedida por el Lic. Reynaldo Castillo Treviño, Notario Público Número 142, con residencia en San Fernando, Tamaulipas.
- 4. Oficio N. 0151, de fecha 13 de febrero de 2019, signado por el C.P.A. José Ríos silva, Presidente Municipal de San Fernando, Tamaulipas, mediante el cual informa al Secretario de Desarrollo rural del Gobierno del Estado, que existe un terreno susceptible de donar para la construcción de un laboratorio especializado para la producción de insectos benéficos.



- 5. Oficio No. MSF/SOPDUE/0124/2019, de fecha 11 de abril de 2019, el cual contiene Dictamen de Factibilidad de donación, del inmueble con superficie de 16,864.00 metros cuadrados, para el laboratorio especializado para la producción de insectos benéficos, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Fidel Bujanda Muñoz.
- 6. Oficio s/n, de fecha 26 de febrero de 2019, signado por la Lic. Adalia Yanel Castillo Treviño, Titular de la Dirección de Tenencia de la Tierra, dirigido al Presidente Municipal, mediante el cual solicita que se asigne un predio para el proyecto del Estado a fin de beneficiar a los agricultores de la región donde se llevará a cabo la construcción de un laboratorio especializado para la producción de insectos benéficos.
- 7. Croquis de localización del predio propiedad del municipio de San Fernando, Tamaulipas, con superficie de 16,864.00 metros cuadrados, con superficie, medidas y colindancias, expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- 8. Manifiesto de propiedad del bien inmueble rústico, objeto de donación, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral 333-91-009.
- 9. Avalúo pericial rústico, del inmueble objeto de donación, expedido por la Dirección de Catastro, con la clave catastral 333-91-009.
- 10. Fotografías del inmueble objeto de la iniciativa.



VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de marzo del año dos mil dieciocho, con la asistencia de 20 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Es de conocimiento general, que Tamaulipas ocupa uno de los primeros lugares tanto a nivel nacional como internacional en producción de sorgo, bajo la modalidad de riego y temporal, sin embargo, en su mayoría el esquema de temporal se ubica en el Distrito de San Fernando.



En ese sentido, en los últimos años, se ha presentado una problemática en estos sembradíos, ya que han estado expuestos a diversas plagas, las cuales han afectado de manera importante la producción.

En tal virtud, estimamos que la acción legislativa en estudio, tiene un loable propósito, toda vez que al autorizar al Ayuntamiento de San Fernando, la donación de un inmueble con superficie de 16,864.00 metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Rural, para la construcción de un laboratorio especializado para la producción de insectos benéficos, con la finalidad de combatir las plagas que afectan el cultivo de sorgo principalmente, beneficia al campo tamaulipeco, brindando así apoyo a los agricultores, además que también pueden verse favorecidos otro tipo de cultivos que son característicos de esa región, así como también, los municipios aledaños al municipio de San Fernando, como lo son Méndez, Burgos y Cruillas.

Ahora bien, al respecto de esta problemática, puede decirse que el control de las plagas y las enfermedades en los cultivos, es un objetivo que todo productor persigue. Ante esto, existen una serie de insectos que sí son bienvenidos por los agricultores, a los cuales se les conoce como insectos benéficos, mismos que son una solución (a través de un equilibrio natural) ante los invasores de los cultivos.

Los insectos benéficos en la agricultura, en los últimos años han comenzado a tomar relevancia gracias a la tendencia hacia una producción sustentable y el aumento de producción orgánica; por lo cual éstos se convierten en una buena herramienta. Así también, se dice que una causa del incremento de esta técnica, es que es mucho más amigable con el planeta, disminuye las aplicaciones de químicos tales como insecticidas, pesticidas, entre otros, estresa menos a la planta, lo cual se traduce en menor costo de inversión y cuidado de nuestro medio ambiente.



En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO RÚSTICO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando Estado de Tamaulipas, a donar un predio rústico de 16,864.00 metros cuadrados, propiedad de este municipio, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaria de Desarrollo Rural, ubicado en este municipio de San Fernando, Tamaulipas, bien inmueble que se destinará para la construcción de un Laboratorio Especializado para la Producción de Insectos benéficos, con la finalidad de combatir las plagas que afectan el cultivo de sorgo principalmente del municipio de San Fernando.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 124.00 metros con Carretera Federal 101;

AL SUR: 124.00 metros con Tecnológico Cd. Victoria Campus San Fernando;

AL ESTE: 136.00 metros con Sr. Humberto Garza Rancho "San Martín"; y

AL OESTE: 136.00 metros con Tecnológico Cd. Victoria Campus San Fernando este Municipio de San Fernando, Tamaulipas.



ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien inmueble para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al R. Ayuntamiento de San Fernando, para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente decreto.

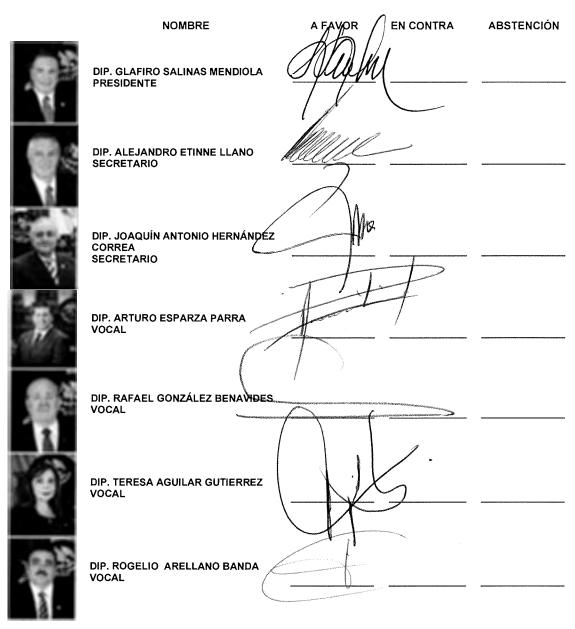
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DIPUITACIÓN PERMANENTE



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZS AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO RÚSTICO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO.